





# Ordenanza Municipal N 014-2021/MPSM

San Marcos, 20 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

OZALIDAD PROJECTION OF THE PROJECT O

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 025-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, el INFORME N° 006-2021-CEAOM-MPSM, recaído con el Reg. N° 459, de fecha 20 de septiembre de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

PRESHPRESTO

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).";

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades







Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementarias Transitorias establece que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Jucat, fue creada el 17 de setiembre de 1998, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-98/MPSM-A:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2006/MPSM-A, de fecha 14 de febrero del 2006, se regula el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jucat, determinándose las competencias, funciones y atribuciones administrativas económico-tributarias, a ser ejercidas de acurdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, permitiéndose sostener la presentación de servicios públicos locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2021/MPSM, de fecha 28 de mayo del 2021, se aprueba la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021/MPSM, de fecha 15 de junio del 2021, se regula el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, dispuesto en la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO JUCAT DE ACUERDO A LEY 31079, recaído con el Reg. N° 04265, de fecha 20 de agosto del 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Jucat, requiere se emita la ordenanza de adecuación de acuerdo al artículo 128 (creación) de la presente ley N° 31079; asimismo, mediante CARTA N° 001-2021-MCPU/A, recaído con el Reg. N° 04629, de fecha 09 de setiembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Jucat, subsana la solicitud de adecuación, adjuntando los requisitos contemplados en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 011-2021/MPSM, de fecha 15 de junio del 2021; requisitos contemplados en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por la Ley 31079);

Que mediante INFORME Nº 006-2021-CEAOM-MPSM, recaído con el Reg. N° 459, de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión para la Evaluación y Adecuación de las Ordenanzas Municipales y Demás Cuerpos Normativos Internos en el Marco de la Ley N° 30937 y sus Modificatorias por Ley N° 31079, en la Municipalidad Provincial de San Marcos, Concluye: Que de la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jucat, se evidencia que se ha cumplido con adjuntar los requisitos contemplados en el artículo 128° de la Ley 27972; por lo cual, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079; resulta pertinente la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Jucat, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 025-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2021; donde, APRUEBAN el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JUCAT, DEL DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, A LOS ALCANCES DE LAS LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972;











Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 025-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

# ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JUCAT, DEL DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, A LOS ALCANCES DE LAS LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972

#### Artículo 1º.- Adecuación

Adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado de Jucat, del distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, a los alcances de la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

#### Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado "Jucat", del distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca.

La Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" es un órgano de gobierno local encargada de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 modificada por Ley 31079, Así como de la Ordenanza Municipal N° 004-2006/MPSM-A y la presente Ordenanza.

La Organización Interna de la Municipalidad del centro poblado "Jucat" se estructura sobre las unidades de organización y niveles organizacionales, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y los lineamientos que emita la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, en lo que sea aplicable, constituyendo la Alta Dirección el Concejo Municipal (que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras), la Alcaldía y la Gerencia Municipal de ser el caso.

El Alcalde es el órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa; y le corresponde, conjuntamente con los regidores, garantizar de manera eficiente y adecuada la utilización de los recursos que les son transferidos y/o recaudados.

Los siguientes niveles de organización se justifican siempre que estén orientados a la sostenibilidad de los servicios públicos que se delegan.

#### Artículo 3º.- Recursos

son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" los siguientes:

- 3.1. Los recursos que la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y Gerente Municipal de dicha entidad edil distrital y se ejecutará desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.
- 3.2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme la Ordenanza Municipal N° 004-2006/MPSM-A, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y TUSNE de la municipalidad distrital de José Manuel Quiroz.
- 3.4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz.





La Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

El incumplimiento por parte del alcalde distrital de José Manuel Quiroz de la transferencia a la municipalidad de centro poblado "Jucat", de los recursos establecidos en la presente ordenanza es causal de suspensión por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración.

Artículo 4º.- Patrimonio Municipal

Constituye patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, conforme lo tipifica los artículos 55 y 56 de la Ley 27972 – ley orgánica de municipalidades.

#### Artículo 5° .- Dieta

La Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, asigna una dieta mensual al Alcalde o Alcaldesa de Municipalidad de Centro Poblado "Jucat" ascendente a la fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz.

Esta disposición se ejecutará desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.

#### Artículo 6º.- Rendición de Cuentas

La Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo tercero a su Concejo Municipal y a la municipalidad distrital de José Manuel Quiroz.

Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital de José Manuel Quiroz.

Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" se consolidan en las cuentas de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz.

#### Artículo 7º.- Impedimentos

La Municipalidad del Centro Poblado "Jucat" está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

Primera.- Deróguese el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 004-2006/MPSM-A.

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.- DISPONER** la continuidad de las competencias y funciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 004-2006/MPSM-A y demás disposiciones plasmadas en la ordenanza en mención.

Segunda.- facúltese al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



CALDU

GERENCIA

AN MARCO









SAW MARCOS

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (<a href="www.munisanmarcos.gob.pe">www.munisanmarcos.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO ALCALDE PROVINCIAL





